



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

JR. GREGORIO DELGADO N° 260-TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 592 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 02 de Setiembre del 2014

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 025-2014-OAJ-MPSM, de fecha 19 de Febrero del 2014, emitido por la Oficina de Asesoria Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores INGRID BERGERMAN ACOSTA y MIGUEL MAXIMO LOPEZ GARCIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inicio 6º del articulo 20º en concordancia con el articulo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273 -2014-A-MPSM, de fecha 10 de Abril del 2014, se declaro la separación convencional de los recurrentes;

Que, mediante el articulo 7º de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el articulo 13º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Acalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el informe del visto se verifica que el (los) recurrente (s) ha (n) cumplido con el plazo establecido en el articulo 7º de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es momento emitir el acto resolutivo que decida el asunto; por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, de los señores INGRID BERGERMAN ACOSTA y MIGUEL MAXIMO LOPEZ GARCIA; en consecuencia. DISPONGASE la ANOTACION E INSCRIPCION de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoria Juridica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/A-MPSM.T.
MVIM/OAJ/MPSM.T
C.C.
Expediente
Interesados.
Archivo.

